



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0807-R-2022
Piura, 17 de mayo de 2022

VISTO

El expediente N° 000151-6702-22-9, remitido por el Ing. WILFREDO MANTILLA TUCTO, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N°028-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 25 de abril de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, comunica que con Oficio N°126-D.FDCCP-UNP-2022, recibido con fecha 19 de abril del 2022, en donde el Decano de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la UNP, EL Dr. Luis Alberto Yaipen Hidalgo, nos manifiesta que el Consejo de Facultad en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril del 2022 acordó que las clases para el semestre académico 2022-I, se realicen de manera presencial, con un total de 30 alumnos por aula, semestre que está programado para dar inicio la quincena del mes de mayo de 2022. Por lo antes expuesto, y debido a la urgencia que ya estamos próximos a iniciar el semestre académico 2022-I, solicita que se realicen las coordinaciones respectivas para que el CONSORCIO ALFREDO SULLÓN pueda entregar las llaves y se lleve cabo el acto de Recepción Parcial de la obra "Rehabilitación de Infraestructura y Reposición de Equipos y Mobiliario de los Pabellones Alfredo Sullón, Ciencias de la Salud, Facultad de Derecho, Facultad de Industrial, Arte y Cultura, Servicios Higiénicos de la Universidad Nacional de Piura - Distrito de Castilla - Provincia de Piura - Piura". La misma que será entregado y/o recepcionado de acuerdo a las diferentes facultades que tiene a su cargo;

Que, mediante Carta N°011-2022-Consorsio Alfredo Sullón, la representante Común Sra. Miriam del Pilar Baca Gonzales, comunica que, su representado está apto para entregar la obra, la misma que será entregado mediante Acta de Recepción Parcial y de acuerdo a las diferentes facultades que han sido intervenida; así mismo solicito se comunique y/o notifique el nombramiento del comité de recepción, la fecha y hora que se llevara a cabo dicho acto;

Que, con Oficio N°0223-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 29 de abril de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, (...) entre otras cosas, recomienda y de acuerdo al artículo 93° del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N°071-2018-PCM, se proceda a designar un comité de recepción parcial de obra, según contrato, el comité de recepción procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de la obra. Por tal motivo, sugiere para este comité de recepción de la obra a los siguientes profesionales:

- Arq. Miguel Adrianzen Huancas Decano de la Facultad de Arquitectura.
- Ing. Rosario Chumacero Córdova Decano de la Facultad de Ingeniería Civil
- Ing. Jenny Ysabel Curay Timaná Asesor Técnico

Que, con Oficio N°0613-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 10 de mayo 2022, la Jefa Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el expediente con la finalidad que emita su opinión legal correspondiente sobre Conformación del Comité de Recepción parcial de la Obra: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y REPOSICION DE EQUIPOS Y MOBILIARIOS DEL PABELLON ALFREDO SULLON, CIENCIAS DE LA SALUD, FACULTAD DE DERECHO, FACULTAD DE INDUSTRIAL, ARTE Y CULTURA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA";

Que, con Informe N°00117-2022-UPYM-OPYPTO-UNP de fecha 22 de mayo de 2022, el especialista planes y proyectos de inversión y la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización, indica que, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita al despacho de la Dirección General de Administración, que se proceda a designar un Comité de recepción parcial de la Obra, por estar dentro de los plazos correspondientes y comunicado que la Empresa Contratista: CONSORCIO ALFREDO SULLON está apto para entregar la Obra y que es conforme de acuerdo al Art. 93° del reglamento de procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N°071-2018-PCM, es preciso indicar que la Reconstrucción con cambios, aprobado con Decreto Supremo N°071-2018-PCM, es preciso indicar que siendo un procedimiento que no requiere de asignación presupuestal, sugiere ser derivado a la Oficina de Asesoría Legal, para continuar con el trámite correspondiente, siempre observando los plazos establecidos por la normatividad vigente;

Que, con Informe N°318-2022-OCAJ-UNP de fecha 16 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda DESIGNAR al comité de recepción parcial de la obra: "Rehabilitación de Infraestructura y Reposición de Equipos y Mobiliario del Pabellón Alfredo Sullón, Ciencias de la Salud, Facultad de Derecho, Facultad de Industrial, Arte y Cultura y Servicios Higiénicos de la Universidad Nacional de Piura";

Que, el Artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0807-R-2022
Piura, 17 de mayo de 2022

“Artículo 93.- Recepción de la Obra y plazos

93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

93.2 De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna. Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

93.3 En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad debe pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo.

De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.

93.4 Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el tercer párrafo del artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

93.5 Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente numeral pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el presente Reglamento o el contrato según corresponda.

93.6 Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las Bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0807-R-2022
Piura, 17 de mayo de 2022

recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

93.7 Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

93.8 Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos”.

Que, el inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - DESIGNAR, a los integrantes del comité de recepción parcial de la obra: “REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO DEL PABELLÓN ALFREDO SULLÓN, CIENCIAS DE LA SALUD, FACULTAD DE DERECHO, FACULTAD DE INDUSTRIAL, ARTE Y CULTURA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA”, conforme a lo recomendado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura, mediante Oficio N°0223-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 29 de abril de 2022, quedando conformado como se detalla a continuación:

- ✓ Arq. Miguel Adrianzen Huancas Decano de la Facultad de Arquitectura.
- ✓ Ing. Rosario Chumacero Córdova Decano de la Facultad de Ingeniería Civil
- ✓ Ing. Jenny Ysabel Curay Timaná Asesor Técnico

ARTÍCULO 2°. - NOTIFICAR, a los miembros designados para conformar el comité de recepción parcial de la obra: “REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO DEL PABELLÓN ALFREDO SULLÓN, CIENCIAS DE LA SALUD, FACULTAD DE DERECHO, FACULTAD DE INDUSTRIAL, ARTE Y CULTURA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA”, tal como se indica en el artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,UC,UT, UEI, OPP,OCI,INT(03),ARCHIVO(2)
12 copias *IPCCB*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Anita Consuelo Zapata Guaylupo
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL